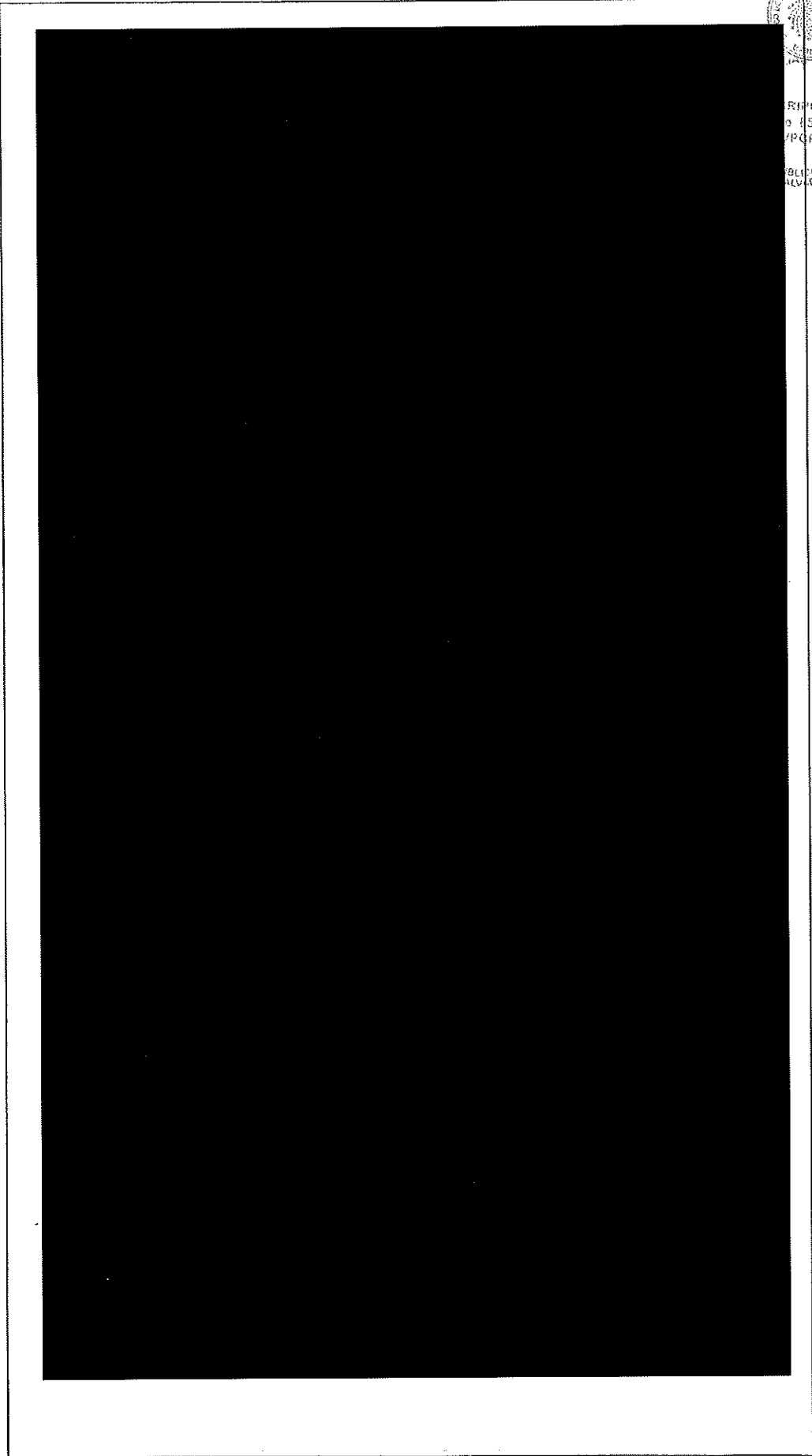


1165



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE EL SALVADOR

SECRETARÍA DE
EL SALVADOR





No. JD-46/2019 - Sesión Ordinaria No. JD- CUARENTA Y SEIS/DOS MIL DIECINUEVE de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciada Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez Directora Propietaria; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Enrique Jose Arturo Parada Rivas, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza;



Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huevo, Director Propietario; Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, Director Suplente; Licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente e Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente. -----

El Presidente del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 3.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 4.** [REDACTED] **Punto 5.**

Resultado del Proceso de Libre Gestión LG-08/2020, "Servicio de Mensajería Motorizada para las actividades de correspondencia del BDES y los fondos que este administra". **Punto 6.** Adjudicación del Proceso de Libre Gestión LG-20/2020 "Servicios de Enlaces de comunicación para puntos de atención de BANDESAL ubicados en 6 Sedes de Ciudad Mujer". **Punto 7.** Adjudicación del Proceso de Libre Gestión LG-35/2020 "Servicios de arrendamiento de Impresores Multifuncionales para BDES y los fondos que administra". **Punto 8.** Adjudicación del Proceso de Libre Gestión LG 01/2020 "Suministro de Combustible Para Vehículos Institucionales de BDES y los fondos que este administra". **Punto 9.** Autorización de Prórroga de contrato Seguros Colectivo de Vida y Gastos Médicos y Seguro de Responsabilidad Civil. **Punto 10.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 11.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 12.** [REDACTED]

[REDACTED]

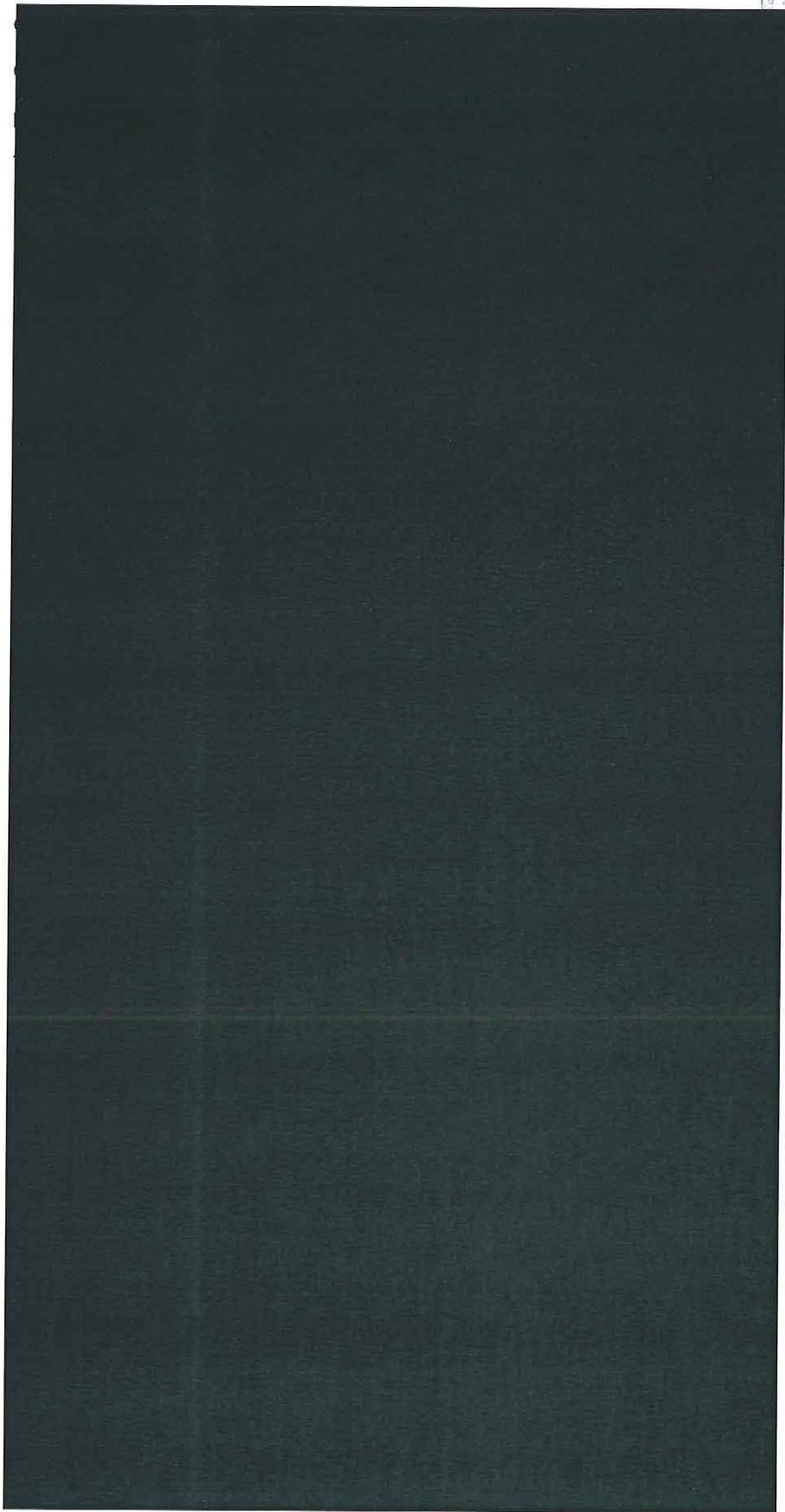
PUNTO 1 - Gerencia Legal - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA: TOMAR** nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día veinte de diciembre del dos mil diecinueve. -----

[REDACTED]



REGISTRACIONES & ADJUDICACIONES
REGISTRACION
No. 858
CVPCPA

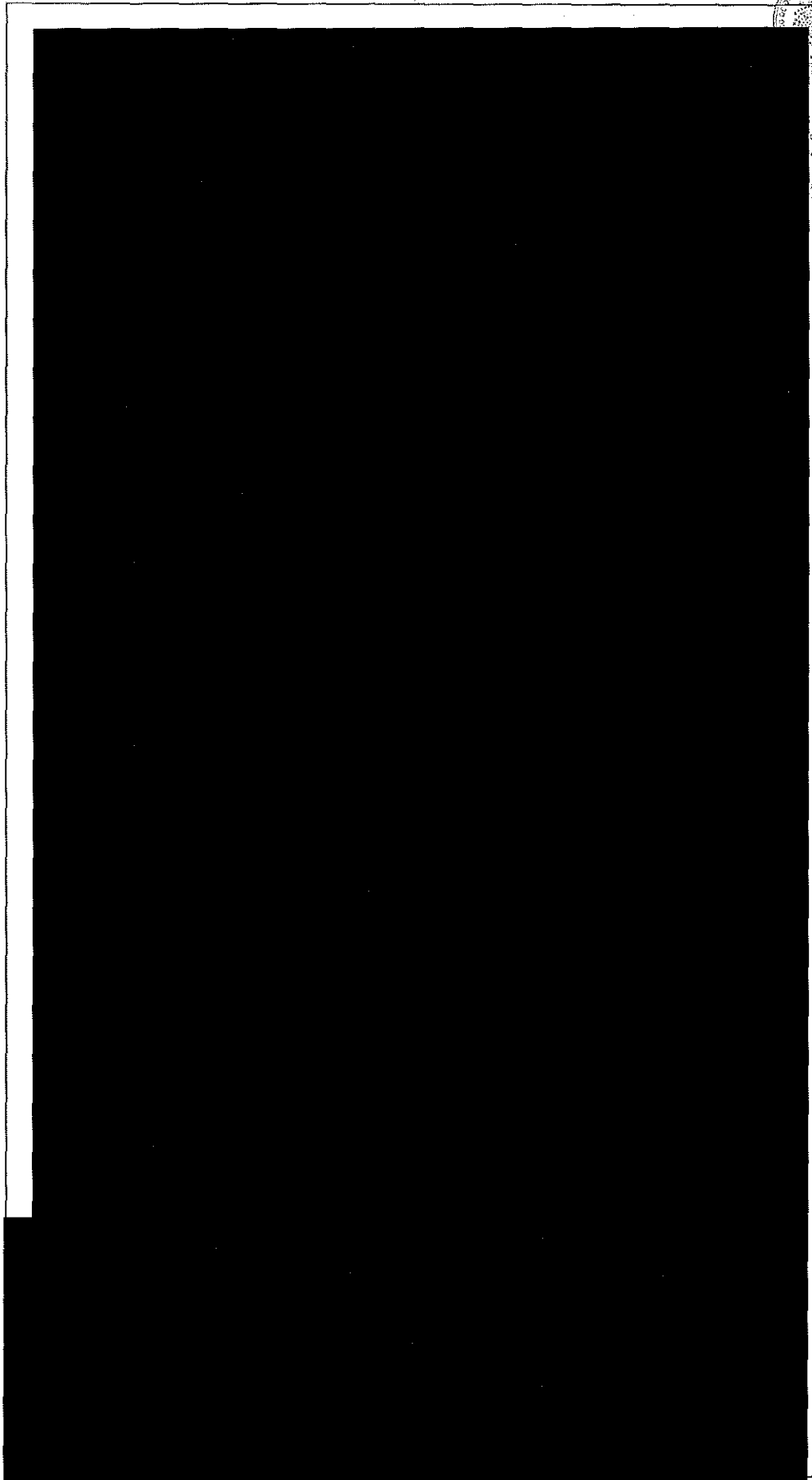
REPUBLICA DE EL SALVADOR





SECRETARÍA DE ASUNTOS
DESCRIPCIÓN
DE BSES
MPCPA

REPUBLICA DE
EL SALVADOR





AGENCIAS & AGUACEROS
DESCRIPCION
No 859
VPCPA

REPUBLICA DE
SALVADOR

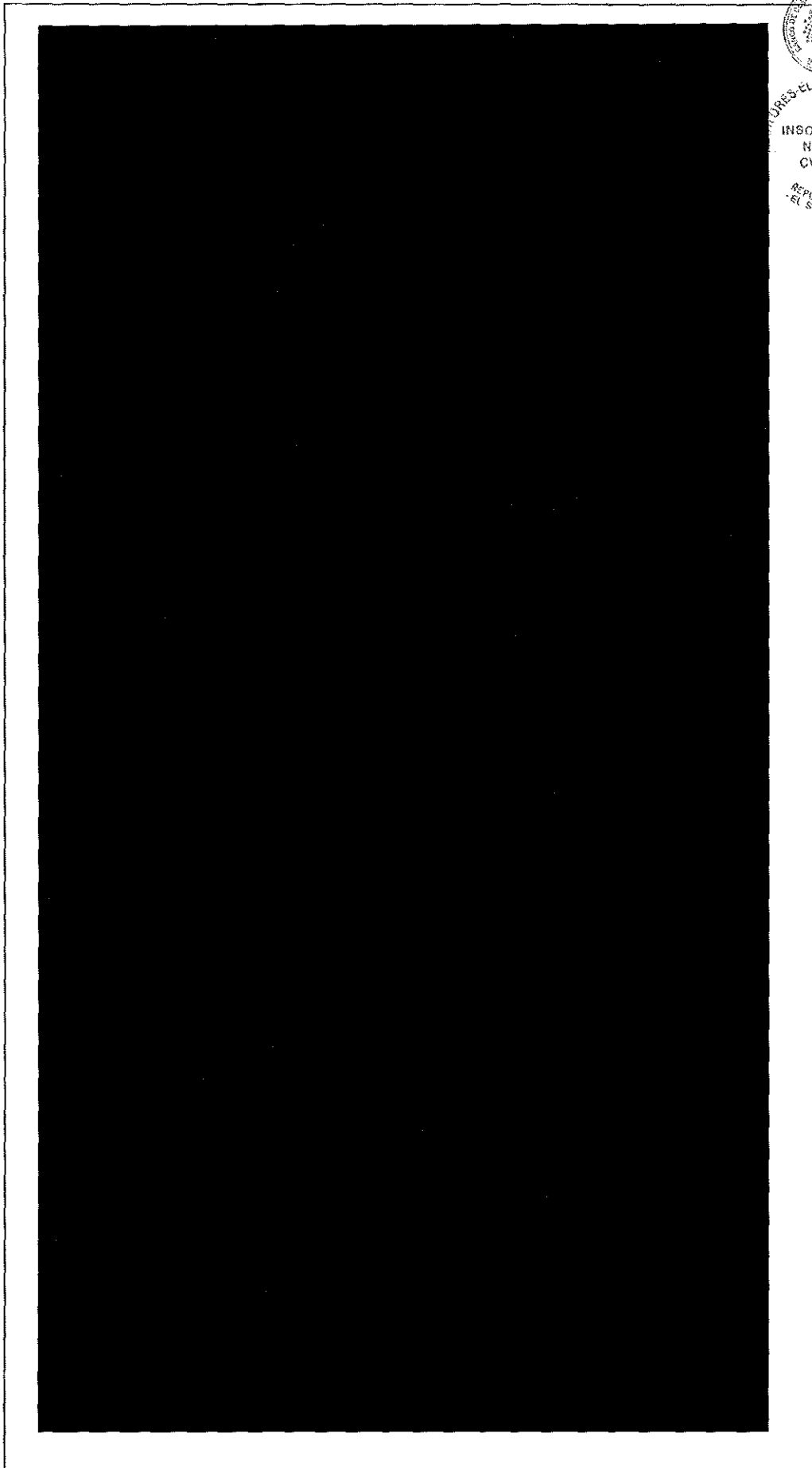


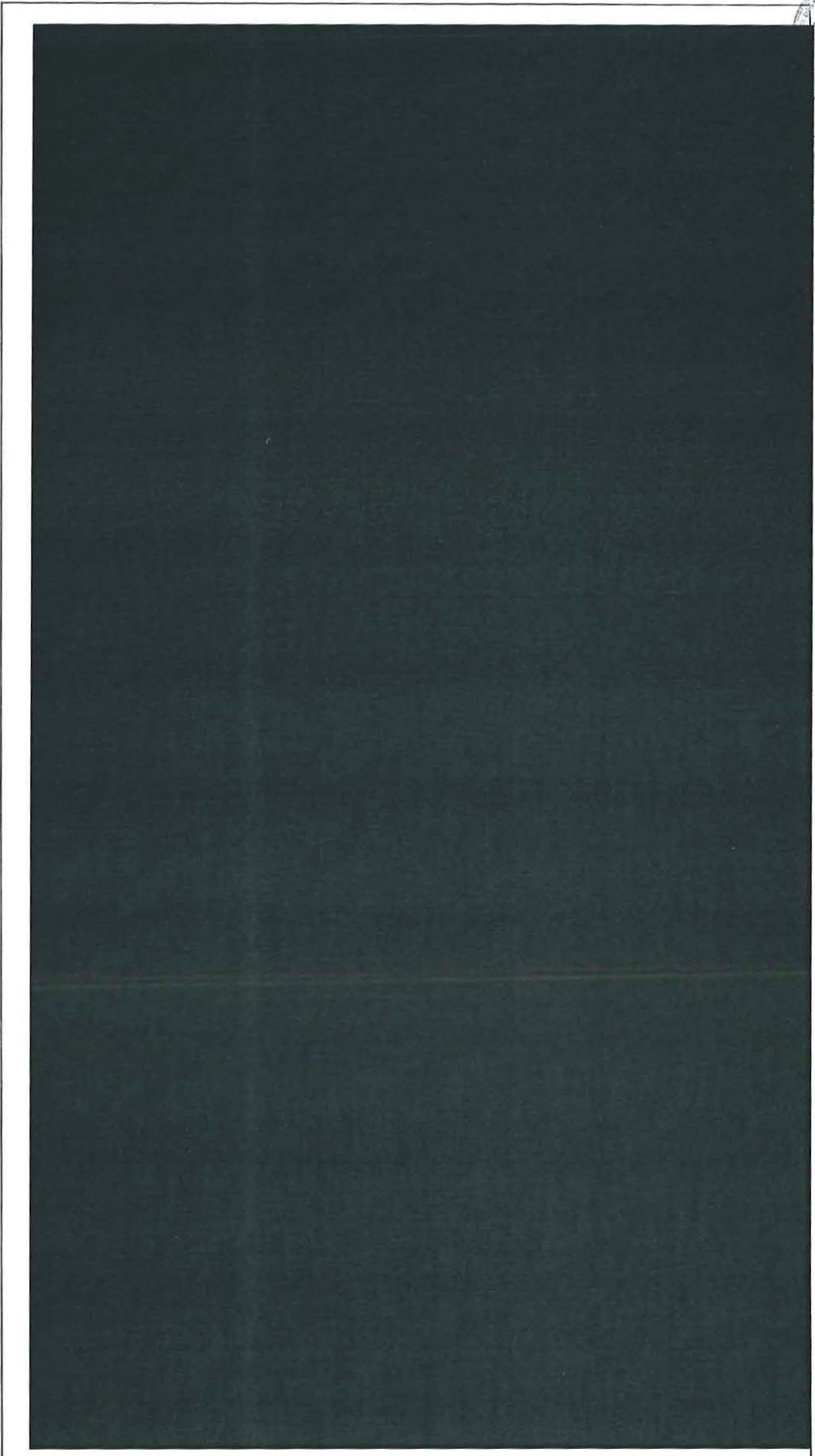
1171



COMISION NACIONAL DE REGISTRO Y PROMOCION
INSCRIPCION
N. 259
C/PCPA

REPUBLICA DE
EL SALVADOR



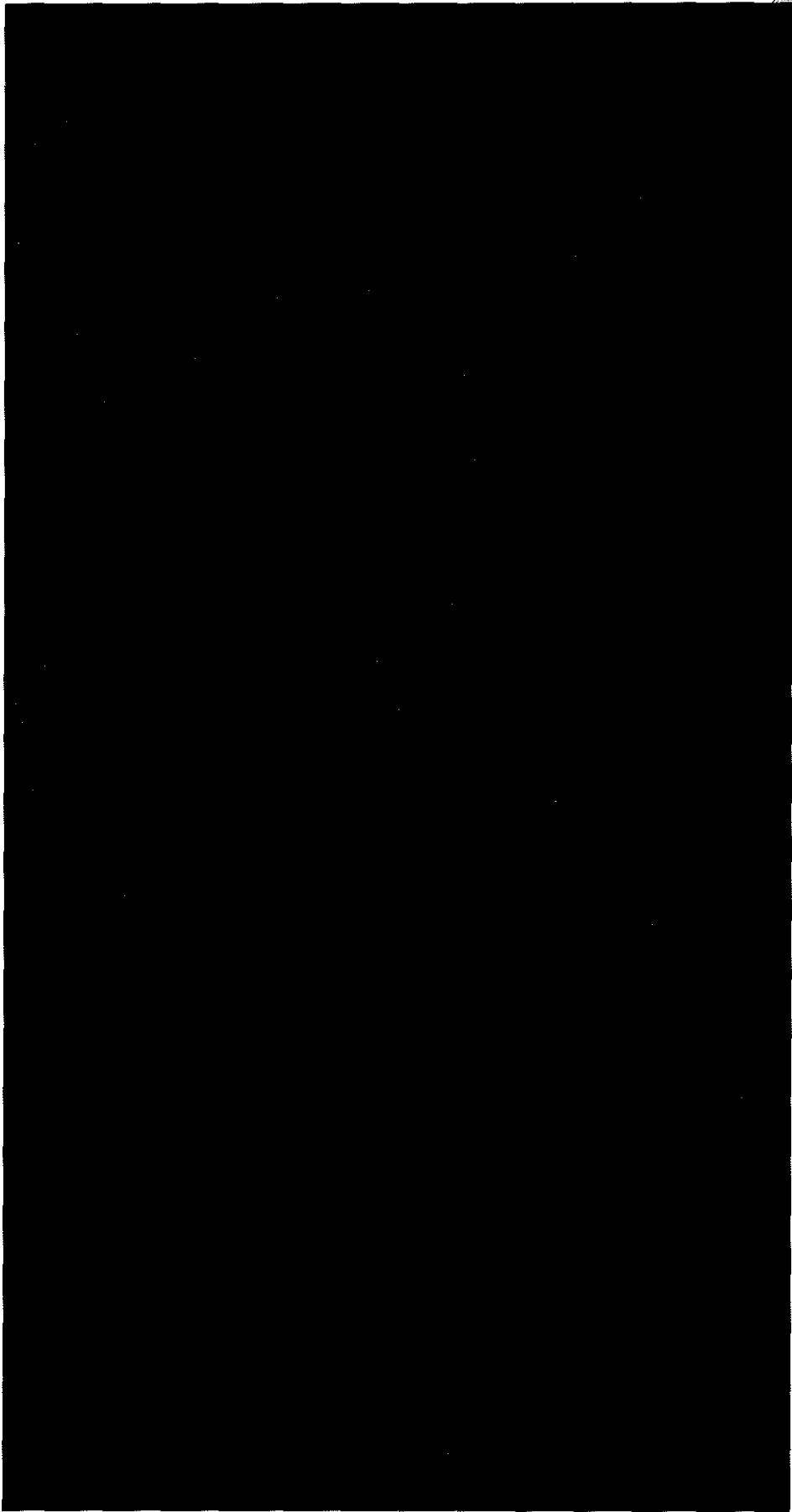


IAS & ASUJADOS
RIPCIÓN
o 859
VPCPA
UBLICA DE
SALVADOR



REGISTRO & PROTECCION
SCRIPCION
No. 859
CVMCPA

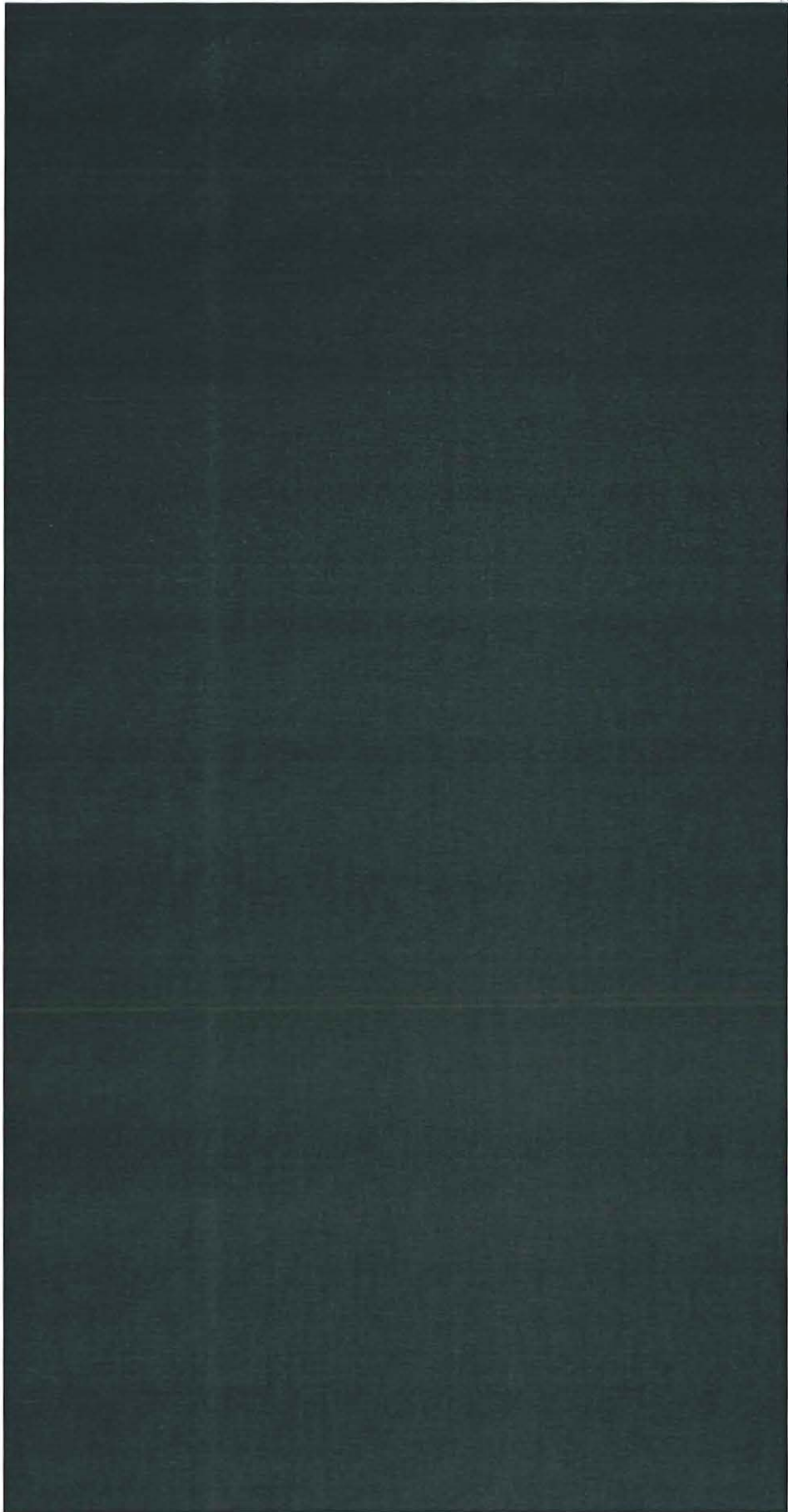
REPUBLICA DE
EL SALVADOR





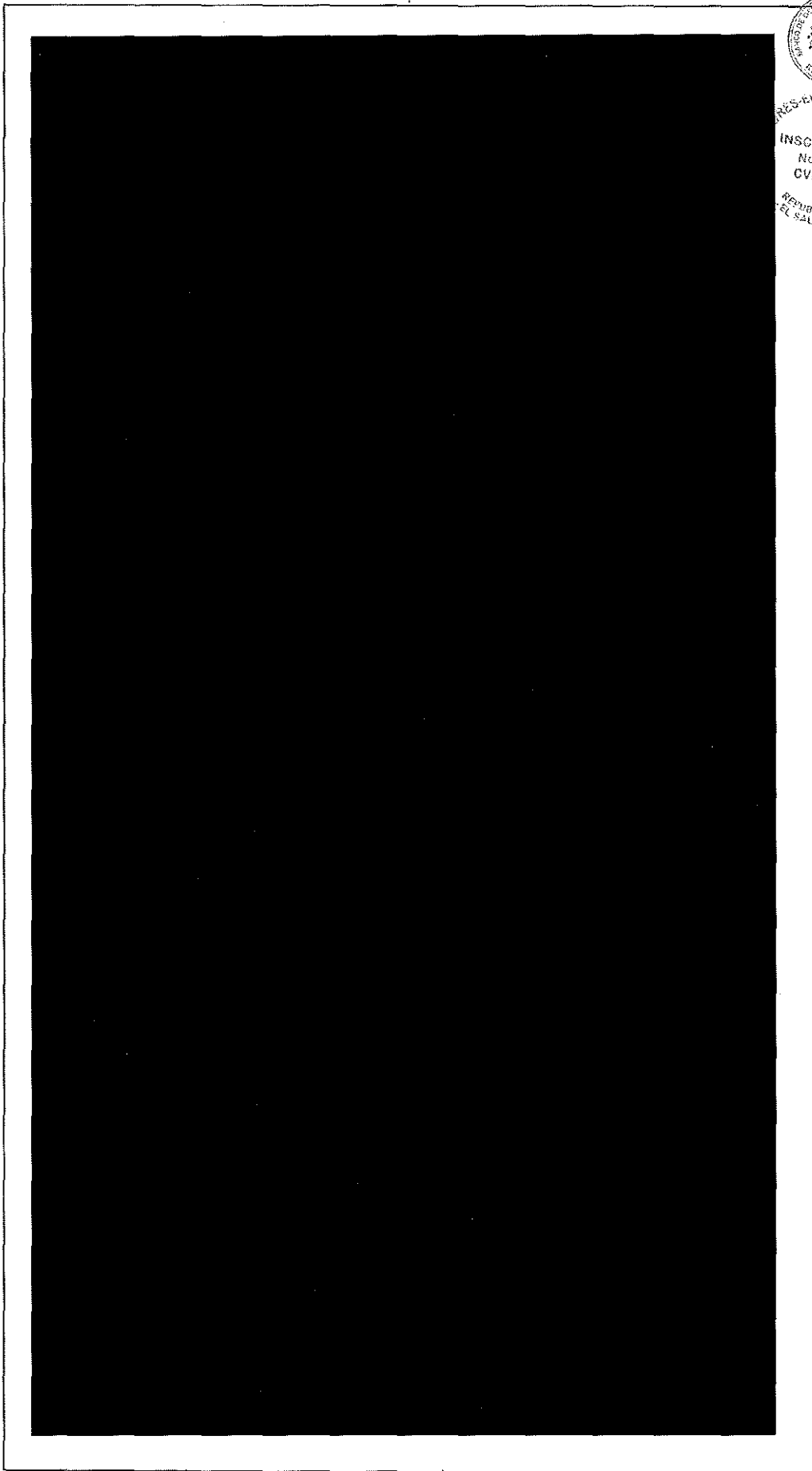
REPUBLICA DE EL SALVADOR
SECRETARÍA DE HACIENDA Y AGRICULTURA
DESCRIPCIÓN
Nº 859
CVPCPA

REPUBLICA DE EL SALVADOR





REGISTRO & ADMINISTRACION
INSCRIPCION
NÚMERO
CV/CPA
REPUBLICA DE
EL SALVADOR



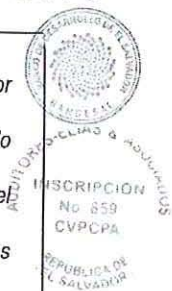


PUNTO V –Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- Resultado del Proceso de Libre Gestión LG-08/2020, “Servicio de Mensajería Motorizada para las actividades de correspondencia del BDES y los fondos que este administra”. La Junta Directiva del Banco de

Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal g) del Art. 21 LSFFD, establece que es facultad y obligación de la Junta Directiva aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). 4) Que el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: *"la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculten al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso."* 5) Que el Art. 39 LACAP, regula las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, dentro del que se encuentra la Libre Gestión, indicando en su inciso final determina que: *"No podrán individualizarse aquellos bienes y servicios de carácter uniforme mediante el uso de marcas, salvo que la satisfacción de la necesidad de que se trate así lo exija, circunstancia que deberá acreditarse en los estudios previos elaborados por la institución adquirente, sin que la justificación pueda basarse en consideraciones puramente subjetivas."* 6) Que el literal b) del Art. 40 LACAP, sobre la determinación de montos para proceder establece que: *"Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes: "b) Libre gestión: cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o*



contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 7) Que el Art. 41 LACAP regula los Actos Preparatorios, en el cual establece que: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: a) Términos de Referencia: Que establecerán las características de los servicios que la institución desea adquirir;" 8) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esa ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 9) Que el Art. 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: "La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. (...)". 10) Que en sesión de Junta Directiva JD-40/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Libre Gestión LG-08/2020, "SERVICIO DE MENSAJERÍA MOTORIZADA PARA LAS ACTIVIDADES DE CORRESPONDENCIA DEL BDES Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". 11) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo





Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2020, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de libre gestión al que se ha hecho referencia. 12) Qué en fecha 22 de noviembre se invitaron a participar a los proveedores siguientes: CANAM CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.; MAILROOM, S.A. DE C.V.; PAE EL SALVADOR LTDA DE C.V. 13) Que se efectuó publicación en COMPRASAL acerca de la convocatoria para participar en el referido proceso, durante el periodo comprendido entre el 22 al 27 de noviembre de 2019. 14) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$18,080.00 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 15) Que en acta suscrita por la Unidad Solicitante y la Jefatura de la UACI en fecha veintitrés de diciembre de 2019, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral I. OFERTANTES, de la siguiente manera:

I. OFERTANTES

Que en el presente proceso de libre gestión se señaló como fecha para la presentación de ofertas el día 3 de diciembre de 2019, se presentaron las ofertas al proceso de los ofertantes: CANAM CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. y PAE EL SALVADOR, LTDA DE C.V. Procediendo los evaluadores a verificar si las ofertas presentadas cumplen con los requerimientos detallados en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle.

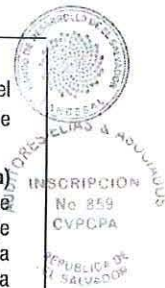
II. MÉTODO DE SELECCIÓN DEL OFERENTE:

A continuación, se procedió a la revisión de los documentos legales y técnicos presentados en la oferta:

- a) FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE, Se verificará la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS. Se revisará especialmente la presentación de toda la documentación solicitada en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 del presente documento (los que apliquen según el tipo de ofertante). El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".
- b) FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA, La oferta presentada debe cumplir los Requisitos de Estricto Cumplimiento como requisito previo para continuar con el PASO 2 de la evaluación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". La empresa ofertante deberá alcanzar un puntaje mínimo de 60 puntos; como requisito previo para continuar con la siguiente fase de Evaluación Económica. El criterio de selección es de "cumple" o "no cumple".
- c) EVALUACIÓN ECONÓMICA, Se efectuará evaluación de la oferta económica, verificando el presupuesto asignado para este proceso.

FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE.

Se definió en los términos de referencia con relación a esta fase, lo siguiente: Se podrá prevenir la subsanación de errores u omisiones de la oferta, aquellas que no hayan corregido de conformidad a lo prevenido o no lo hayan realizado en el plazo estipulado, se podrá declarar al ofertante como NO ELEGIBLE para continuar con la siguiente etapa. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".



Los evaluadores procedieron a revisar la documentación legal solicitada en los Términos de Referencia del presente proceso, determinado que, debía solicitarse por medio de subsanación documentación la cual fue requerida así:

PAE EL SALVADOR, LTDA. DE C.V.: mediante nota de fecha 19 de diciembre, se le solicitó lo siguiente: **a)** Presentación de Formulario Identificación del Oferente, según Anexo 1. La presentada en oferta no posee Nombre, firma y sello del Representante Legal o Apoderado; **b)** Copia certificada por notario de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente, o en su defecto recibo de pago de la misma o constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso. No se evidenció la matrícula de Comercio en oferta; **c)** Copia certificada por notario de Escritura de Poder Especial o General con cláusula especial para ofertar y contratar en procesos de contratación pública, inscrito en el Registro de Comercio; **d)** Presentación de Estados Financieros del ejercicio 2018 siguientes: Balance General, Estado de Resultado, Estado de Cambio al Patrimonio y el Dictamen del Auditor Externo, con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio; aquellos oferentes cuyos activos excedan de US\$34,000.00 deben adjuntar el Dictamen del Auditor Externo y sus Notas explicativas. Los estados financieros 2018 y 2017 presentados en oferta; corresponden a la empresa OUTSOURCE, S.A. DE C.V. y no a PAE EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., persona jurídica que presenta la oferta;

Respuesta de la empresa a subsanación: Mediante nota de fecha 23 de diciembre la empresa se pronunció diciendo lo siguiente: "Les confirmo por este medio que PAE El Salvador Ltda. de C.V. no cuenta con copia certificada, ni acta notarial que contenga declaración jurada suscrita conforme a la ley de Lavado de Dinero y de activos ante la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la Republica"

CANAM CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.: mediante nota de fecha 19 de diciembre, se le solicitó lo siguiente: **a)** Presentación de Acta Notarial, según Anexo 3. No se evidenció la presentación de este documento en oferta; **b)** Copia certificada por notario de Matrícula de Comercio de empresa mercantil vigente, o en su defecto recibo de pago de la misma o constancia extendida por el Registro de Comercio que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación o primera vez según sea el caso. La matrícula de Comercio presentada en oferta es del año 2018; **c)** Copia certificada por notario de Escritura de Poder Especial o General con cláusula especial para ofertar y contratar en procesos de contratación pública, inscrito en el Registro de Comercio; **d)** Presentación de Estados Financieros del ejercicio 2018 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio. Los Estados Financieros del ejercicio 2018 presentados en oferta; el dictamen del Auditor Externo y sus notas explicativas; pero no reflejan haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio.

Subsanación no presentada en el plazo.

De acuerdo con la verificación de los documentos legales, estos no fueron presentados de acuerdo con lo requerido, por tanto, CANAM CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. y PAE EL SALVADOR, LTDA DE C.V., **NO CUMPLEN** con los documentos requeridos en cuanto a la capacidad legal para ofertar y contratar. En el Anexo 1 se describe a detalle la evaluación de esta fase. Por tanto, no pasan a la FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA.

FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE

Se definió en los términos de referencia con relación a esta fase, lo siguiente: La oferta presentada debe cumplir los Requisitos de Estricto Cumplimiento como requisito previo para continuar con el PASO 2 de la evaluación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". La empresa ofertante deberá alcanzar un puntaje mínimo de 60 puntos; como requisito previo para continuar con la siguiente fase de Evaluación Económica. El criterio de selección es de "cumple" o "no cumple".

En el Anexo 2 se describe la evaluación de esta fase.

Los evaluadores procedieron a revisar la documentación legal solicitada en los Términos de Referencia del presente proceso, determinado que, debía solicitarse por medio de subsanación documentación la cual fue requerida así:

PAE EL SALVADOR, LTDA. DE C.V.: mediante nota de fecha 19 de diciembre, se le solicitó lo siguiente: **a)** Carta de la empresa ofertante manifestando años de experiencia en brindar los servicios descritos en estos términos de referencia; **b)** Presentación del ANEXO T1 CUADRO CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS. De no presentar este anexo se entenderá que no tienen la disposición de cumplir con el requerimiento.

Respuesta de la empresa a subsanación: Mediante nota de fecha 23 de diciembre la empresa se pronunció diciendo lo siguiente: "Les confirmo por este medio que PAE El Salvador Ltda. de C.V. no cuenta con copia certificada, ni acta notarial que contenga declaración jurada suscrita conforme a la ley de Lavado de Dinero y de activos ante la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la Republica"

CANAM CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.: mediante nota de fecha 19 de diciembre, se le solicitó lo siguiente: **a)** Presentación del ANEXO T1 CUADRO CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS. De no presentar este anexo se entenderá que no tienen la disposición de cumplir con el requerimiento; **b)** Presentación de por lo menos 1 carta de referencia de clientes, a quienes se les brinde servicios de mensajería motorizada, al menos

una deberá ser de institución financiera u organismo gubernamental para lo cual deberán utilizar el formato contemplado en el anexo T3. No se evidencia referencias en la oferta presentada.

Respuesta de la empresa a subsanación: Mediante nota de fecha 20 de diciembre la empresa se pronunció diciendo lo siguiente: "Para este proceso no nos será posible subsanar el requerimiento con número de referencia APY-ADQ-LG-08-2020 en el punto DOCUMENTOS TÉCNICOS numeral 2, esto debido a que no contamos con clientes en este tipo de servicios (Mensajería Motorizada) de instituciones financieras, únicamente hemos brindado dicho requerimiento a empresas privadas".

De acuerdo con la verificación de los documentos técnicos, estos no fueron presentados de acuerdo con lo requerido, por tanto, CANAM CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. y PAE EL SALVADOR, LTDA DE C.V., **NO CUMPLEN** con los documentos requeridos en cuanto a la capacidad técnica para ofertar y contratar.

III. DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS:

En base al acápite Descalificación de ofertas que dice: "Si durante el proceso de evaluación de ofertas, el (los) ofertante(s) no presenta(n) la información o documentación requerida o no subsana(n) las observaciones hechas cuando proceda, en el plazo que se les señale. Aplica también en la evaluación técnica financiera, o requerimiento en relación a normativa de lavado de dinero, cuando se solicite subsanación de documentos requeridos en esa etapa".

Los evaluadores determinan que debido a que los ofertantes CANAM CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V. y PAE EL SALVADOR, LTDA DE C.V. no subsanaron la documentación legal, financiera y técnica requerida, ambas ofertas quedan descalificadas.

IV. RECOMENDACIÓN

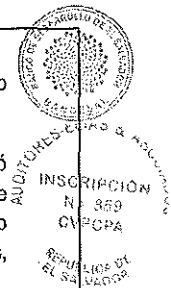
Los evaluadores del presente proceso de Libre Gestión LG-08/2020, habiendo evaluado la oferta presentada, de conformidad al artículo 56 del reglamento (RELACAP); utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia del proceso antes señalado, y en virtud de lo antes expuesto, **RECOMIENDAN** a la Junta Directiva de BANDESAL:

Declarar desierta la Libre Gestión LG-08/2020, "SERVICIO DE MENSAJERÍA MOTORIZADA PARA LAS ACTIVIDADES DE CORRESPONDENCIA DEL BDES Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA, por no haber subsanado las ofertas los documentos legales, financieros y técnicos requeridos.

Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **DECLARAR** desierta la Libre Gestión LG-08/2020, "SERVICIO DE MENSAJERÍA MOTORIZADA PARA LAS ACTIVIDADES DE CORRESPONDENCIA DEL BDES Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA" de acuerdo con lo recomendado por los evaluadores de este proceso de compra. c) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL).

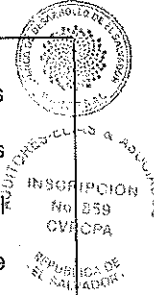
PUNTO VI –Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- Adjudicación del Proceso de Libre Gestión LG-20/2020 "Servicios de Enlaces de comunicación para puntos de atención de BANDESAL ubicados en 6 Sedes de Ciudad Mujer". La Junta Directiva del Banco de

Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como



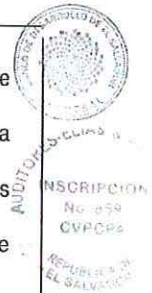
administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, lo siguiente: "aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso". 3) Que según el Art.18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: *"la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo faculden al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso."* 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa. 5) Que el literal b) del Art. 40 LACAP, sobre la Determinación de Montos para Proceder, regula que: *"cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos."* 6) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel





procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 7) Que el Art. 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: *"La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. (...)"*. 8) Que en sesión de Junta Directiva JD-40/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Libre Gestión LG-20/2020 "SERVICIOS DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA PUNTOS DE ATENCIÓN DE BANDESAL UBICADOS EN 6 SEDES DE CIUDAD MUJER". 9) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2020, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de libre gestión al que se ha hecho referencia. 10) Que en fecha 22 de noviembre se invitaron a participar a los proveedores siguientes: TELECOMODA, S.A. DE C.V.; TELEMÓVIL S.A. DE C.V.; COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V. 11) Que se efectuó Publicación en COMPRASAL acerca de la convocatoria para participar en el referido proceso, durante el periodo comprendido entre el 22 al 27 de noviembre de 2019. 12) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de

US\$ 33,900.00 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 13) Que en acta suscrita por la Unidad Solicitante y la Jefatura de la UACI en fecha diecinueve de diciembre de 2019, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral I. OFERTANTE, de la siguiente manera:



V. OFERTANTE

Que en el presente proceso de libre gestión se señaló como fecha para la presentación de ofertas el día 5 de diciembre de 2019, se presentó única oferta al proceso del ofertante: CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Procediendo los evaluadores a verificar si la oferta presentada cumple con los requerimientos detallados en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle.

VI. MÉTODO DE SELECCIÓN DEL OFERENTE:

A continuación, se procedió a la revisión de los documentos legales y técnicos presentados en la oferta:

- d) FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo, evalúa el cumplimiento de los documentos legales solicitados.
- e) FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo, evalúa el cumplimiento de los Requisitos de Estricto Cumplimiento, entrega de documentos técnicos y servicios solicitados en la presente libre gestión.
- f) EVALUACIÓN ECONÓMICA, Se seleccionará UNA sola empresa que, cumpliendo los requisitos de estricto cumplimiento, presente la menor oferta económica; estando dentro del presupuesto destinado para la compra.

FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE.

Se definió en los términos de referencia con relación a esta fase, lo siguiente: Se podrá prevenir la subsanación de errores u omisiones de la oferta, aquellas que no hayan corregido de conformidad a lo prevenido o no lo hayan realizado en el plazo estipulado, se podrá declarar al ofertante como NO ELEGIBLE para continuar con la siguiente etapa. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

Los evaluadores procedieron a revisar la documentación legal solicitada en los Términos de Referencia del presente proceso, determinado que, toda la documentación solicitada, fue presentada de acuerdo con lo requerido, por tanto, CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., CUMPLE con los documentos requeridos en cuanto a la capacidad legal para ofertar y contratar. En el Anexo 1 se describe a detalle la evaluación de esta fase. Por tanto, pasa a la FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA.

FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE

Se definió en los términos de referencia con relación a esta fase, lo siguiente: Las ofertas que cumplan con los REQUISITOS DE ERICTO CUMPLIMIENTO se considerarán ELEGIBLES para continuar con la evaluación económica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

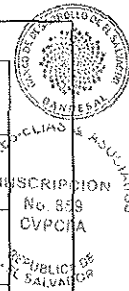
En esta fase se evaluará el cumplimiento de los Requisitos de Estricto Cumplimiento de la empresa y el cumplimiento de los requerimientos de servicios solicitados, concluyéndose que la documentación presentada por CTE TELECOM PERSONAL, S. A. DE C.V., respalda el cumplimiento de los criterios antes mencionados; por tanto, CUMPLE los Requisitos de Estricto Cumplimiento. En el Anexo 2 se describe a detalle la evaluación de esta fase. Por tanto, continúa con la evaluación económica.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La oferta económica presentada por CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. fue por un monto de US\$ 25,403.04 (IVA INCLUIDO), el detalle se describe a continuación:

VERIFICACION DE PRECIOS			CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	
Ítem	Servicios ofertados	CANT	COSTO MENSUAL (INCLUYE IMP.)	COSTO ANUAL (INCLUYE IMP.)

1	Enlace Internet Ciudad Mujer Sede Colón con al menos 4 Mbps	12	\$ 352.82	\$ 4,233.84
2	Enlace Internet Ciudad Mujer Sede Usulután con al menos 4 Mbps	12	\$ 352.82	\$ 4,233.84
3	Enlace Internet Ciudad Mujer Sede Morazán con al menos 4 Mbps	12	\$ 352.82	\$ 4,233.84
4	Enlace Internet Ciudad Mujer Sede Santa Ana con al menos 4 Mbps	12	\$ 352.82	\$ 4,233.84
5	Enlace Internet Ciudad Mujer Sede San Martín con al menos 4 Mbps	12	\$ 352.82	\$ 4,233.84
6	Enlace Internet Ciudad Mujer Sede San Miguel con al menos 4 Mbps	12	\$ 352.82	\$ 4,233.84
TOTAL (INCLUYE IMPUESTOS)				\$ 25,403.04



El criterio de selección de oferta definido en el proceso se describe a continuación: Se seleccionará UNA sola empresa que, cumpliendo los requisitos de estricto cumplimiento, presente la menor oferta económica; estando dentro del presupuesto destinado para la compra. Para concluir el análisis, los evaluadores proceden a verificar el presupuesto destinado para esta compra; el cual es de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON IVA INCLUIDO (US\$ 33,900.00. IVA INCLUIDO).

VII. RECOMENDACIÓN

Los evaluadores del presente proceso de Libre Gestión LG-20/2020, habiendo evaluado la oferta presentada, de conformidad al artículo 56 del reglamento (RELACAP); utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia del proceso antes señalado, y en virtud de lo antes expuesto, **RECOMIENDAN** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la oferta de CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por un monto de VEINTICINCO CUATROCIENTOS TRES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,403.04), impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-20/2020 "SERVICIOS DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA PUNTOS DE ATENCIÓN DE BANDESAL UBICADOS EN 6 SEDES DE CIUDAD MUJER", por ser la oferta que ha cumplido con todas las fases de evaluación y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proceso.

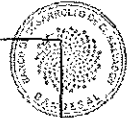
Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA**: a) **TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **ADJUDICAR** a la empresa CTE TELECOM PERSONAL, S. A. DE C.V. por un monto de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TRES DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,403.04), impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-20/2020 "SERVICIOS DE ENLACES DE COMUNICACIÓN PARA PUNTOS DE ATENCIÓN DE BANDESAL UBICADOS EN 6 SEDES DE CIUDAD MUJER", por ser la oferta que ha cumplido con todas las fases de evaluación y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proceso. c) **DESIGNAR** como Administrador de Contrato a Carlos Roberto Ochoa, Analista de Infraestructura de la Unidad de Soporte, quedando autorizado el Presidente del Banco a sustituirlo en caso sea necesario. d) **AUTORIZAR** al Presidente del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separada e indistintamente, suscriban todos los

documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. e) ENCOMENDAR a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL).

PUNTO VII –Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- Adjudicación del Proceso de Libre Gestión LG-35/2020 “Servicios de arrendamiento de Impresores Multifuncionales para BDES y los fondos que administra”.

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, lo siguiente: "aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso". 3) Que según el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: *"la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculden al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso."* 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa. 5) Que el Art. 40 literal b) LACAP, sobre la Determinación de Montos para Proceder, regula que: cuando el monto de la adquisición sea





COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC OF EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 839
CV/CPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 6) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 7) Que el Art. 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que: *"La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. (...)"*. 8) Que en sesión de Junta Directiva número JD-43/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Libre Gestión LG-35/2020 "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES PARA BDES Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA" (Segunda convocatoria). 9) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el período 2020, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual



de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de libre gestión al que se ha hecho referencia. 10) Que en fecha 8 de noviembre se invitaron a participar a los proveedores siguientes: TECNASA ES, S.A. DE C.V.; RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. 11) Que se efectuó Publicación en COMPRASAL acerca de la convocatoria para participar en el referido proceso, durante el periodo comprendido entre el 16 al 17 de noviembre de 2019.12) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$ 22,780.80 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 13) Que en acta suscrita por la Unidad Solicitante y la Jefatura de la UACI en fecha diecinueve de diciembre de 2019, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral I. OFERTANTES, de la siguiente manera:

I. OFERTANTES

Que en el presente proceso de libre gestión se señaló como fecha para la presentación de ofertas el día 19 de diciembre de 2019, se presentó única oferta al proceso del ofertante: RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. Procediendo los evaluadores a verificar si las ofertas presentadas cumplen con los requerimientos detallados en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle.

II. MÉTODO DE SELECCIÓN DEL OFERENTE:

A continuación, se procedió a la revisión de los documentos legales y técnicos presentados en la oferta:

- g) FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo, evalúa el cumplimiento de los documentos legales solicitados.
- h) FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo, evalúa el cumplimiento de los Requisitos de Estricto Cumplimiento, entrega de documentos técnicos y servicios solicitados en la presente libre gestión.
- i) EVALUACIÓN ECONÓMICA, La forma de adjudicación será total, a UNA sola empresa, que cumpla al 100% con todas las fases de evaluación y cuya oferta presente menor precio, estando dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición.

FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE.

Se definió en los términos de referencia con relación a esta fase, lo siguiente: Se podrá prevenir la subsanación de errores u omisiones de la oferta, aquellas que no hayan corregido de conformidad a lo prevenido o no lo hayan realizado en el plazo estipulado, se podrá declarar al ofertante como NO ELEGIBLE para continuar con la siguiente etapa. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

Los evaluadores procedieron a revisar la documentación legal solicitada en los Términos de Referencia del presente proceso, determinado que, toda la documentación solicitada, fue presentada de acuerdo con lo requerido, por tanto, las ofertas de RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.; SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V. **CUMPLEN** con los documentos requeridos en cuanto a la capacidad legal para ofertar y contratar. En el Anexo 1 se describe a detalle la evaluación de esta fase. Por tanto, pasa a la FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA.

FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE



Se definió en los términos de referencia con relación a esta fase, lo siguiente: Las ofertas que cumplan con los REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO se considerarán ELEGIBLES para continuar con la evaluación económica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

En esta fase se evaluará el cumplimiento de los Requisitos de Estricto Cumplimiento de las empresas y el cumplimiento de los requerimientos de servicios solicitados, concluyéndose lo siguiente:

REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO	OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.	SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.	RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Contar al menos 3 años de experiencia en instalación, configuración y arrendamiento de multifuncionales similares a la ofertada.	CUMPLE 14 años	CUMPLE 24 años	CUMPLE 32 años
Presentación de tres referencias según Anexo T2 en el que se evidencie la prestación de servicios de arrendamiento de impresores multifuncionales; con calificación de Muy Bueno. Al menos una de ellas deberá ser emitida por institución financiera, gubernamental u organismo internacional.	CUMPLE GEO-ICAD- Defensoría del Consumidor- CONAIPD-INPEP- SEG ACTIVA, S.A. DE C.V.	CUMPLE Gov. Municipal San Marcos- Tecny copyas- Acceso- ExpeCove	CUMPLE Mto de Hacienda- MINED-PGR
Contar con al menos dos técnicos certificados o capacitados en reparación y/o configuración de los impresores multifuncionales similares a los ofertados.	CUMPLE 5 técnicos	NO CUMPLE No evidencia información sobre técnicos certificados	CUMPLE 39 técnicos certificados
Cumplimiento del 100% de las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Anexo T1.	CUMPLE verificado en ANEXO T1	NO CUMPLE 2 criterios sin cumplirse	CUMPLE verificado en ANEXO T1
		NO CUMPLE	

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.	RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL SERVICIO (15 ítems)	Cumple	Cumple
2	ESPECIFICACIONES DEL IMPRESOR (19 ítems)	Cumple	Cumple
3	ESPECIFICACIONES DEL ESCÁNER (4 ítems)	Cumple	Cumple
4	ESPECIFICACIONES DEL FAX (2 ítems)	Cumple	Cumple
5	SEGURIDAD DEL MULTIFUNCIONAL (5 ítems)	Cumple	Cumple
6	MANEJO DE PAPEL (3 ítems)	Cumple	Cumple

CRITERIO DE SELECCIÓN

VERIFICACION DE PRECIOS	OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V.	RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

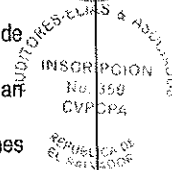
Item	Servicios ofertados	Consumo anual	Valor Unitario por impresión/copia/ (Incluye IVA)	Valor total anual (Incluye IVA)	Valor Unitario por impresión/copia/ (Incluye IVA)	Valor total anual (Incluye IVA)
1	Equipo Multifuncional Operaciones	360,000	\$ 0.012	\$ 4,320.00	\$ 0.019	\$ 6,840.00
2	Equipo Multifuncional Soporte Técnico	180,000	\$ 0.012	\$ 2,160.00	\$ 0.019	\$ 3,420.00
3	Equipo Multifuncional Local 109 Edificio	78,000	\$ 0.012	\$ 936.00	\$ 0.019	\$ 1,482.00
4	Equipo Multifuncional Gerencia del FDE	360,000	\$ 0.012	\$ 4,320.00	\$ 0.019	\$ 6,840.00
5	Equipo Gerencia de Entrenamiento y Desarrollo Empresarial	54,000	\$ 0.012	\$ 648.00	\$ 0.019	\$ 1,026.00
			Total (IVA incluido)	\$12,384.00	Total (IVA incluido)	\$19,608.00

El criterio de selección de oferta definido en el proceso se describe a continuación: La forma de adjudicación será total, a UNA sola empresa, que cumpla al 100% con todas las fases de evaluación y cuya oferta presente menor precio, estando dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición. Para concluir el análisis, los evaluadores proceden a verificar el presupuesto destinado para esta compra; el cual es de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA 80/100, IVA INCLUIDO (US\$ 22,780.80. IVA INCLUIDO).

III. RECOMENDACIÓN

Los evaluadores del presente proceso de Libre Gestión LG-35/2020, habiendo evaluado las ofertas presentadas, de conformidad al artículo 56 del reglamento (RELACAP); utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia del proceso antes señalado, y en virtud de lo antes expuesto, **RECOMIENDAN** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la oferta de OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V., por un monto de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,384.00), impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-35/2020 "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES PARA BDES Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA" (Segunda convocatoria), por ser la oferta que cumple con el 100% con todas las fases de evaluación y cuya oferta presenta el menor precio, estando dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición.

Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **DAR** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **ADJUDICAR** a la empresa OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S. A. DE C.V. por un monto de DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,384.00), impuestos incluidos, para el proceso de Libre Gestión LG-35/2020 "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES PARA BDES Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA" (Segunda convocatoria), por ser la oferta que ha cumplido que con el 100% con todas las fases de evaluación y cuya oferta presenta el menor precio, estando dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición. c) **DESIGNAR** como Administradora de contrato a Karen Cartagena, Ejecutiva de Servicios Administrativos de la



Gerencia Administrativa y Gestión Documental, quedando autorizado el Presidente del Banco a sustituirla en caso sea necesario. d) **AUTORIZAR** al Presidente del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separada e indistintamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. e) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL). -----

PUNTO VIII –Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- Adjudicación del Proceso de Libre Gestión LG 01/2020 "Suministro de Combustible Para Vehículos Institucionales de BDES y los fondos que este administra" La Junta Directiva del Banco de

Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva, lo siguiente: "aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso". 3) Que según el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: "la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculden al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso." 4) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la

celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa. 5) Que el Art. 40 literal b) LACAP, sobre la Determinación de Montos para Proceder, regula que: *"cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos."* 6) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 7) Que el Art. 56 del RELACAP, establece: *"La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. (...)"* 8) Que en sesión de Junta Directiva JD-38/2019, de fecha 5 de noviembre de 2019, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Libre Gestión LG-01/2020 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE BDES Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". 9) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de





Garantías (FSG) para el periodo 2020, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de libre gestión al que se ha hecho referencia. 10) Que en fecha 8 de noviembre se invitaron a participar a los proveedores siguientes: DLC, S.A. DE C.V.; GRUPO ROMEN, S.A. DE C.V.; ECSA OPERADORA EL SALVADOR S.A. DE C.V. 11) Que se efectuó Publicación en COMPRASAL acerca de la convocatoria para participar en el referido proceso, durante el periodo comprendido entre el 8 al 12 de noviembre de 2019. 12) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$ 58,533.95 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 13) Que en acta suscrita por la Unidad Solicitante y la Jefatura de la UACI en fecha diecinueve de diciembre de 2019, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral I. OFERTANTES, de la siguiente manera:

I. OFERTANTES

Que en el presente proceso de libre gestión se señaló como fecha para la presentación de ofertas el día 15 de noviembre de 2019, se presentaron las ofertas al proceso de los ofertantes: DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V. y GRUPO ROMEN, S.A. DE C.V. Procediendo los evaluadores a verificar si las ofertas presentadas cumplen con los requerimientos detallados en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle.

II. MÉTODO DE SELECCIÓN DEL OFERENTE:

A continuación, se procedió a la revisión de los documentos legales y técnicos presentados en la oferta:

- a) FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE, no tiene ponderación, ni puntaje mínimo, evalúa el cumplimiento de los documentos legales solicitados.
- b) FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA, La oferta presentada debe cumplir los requisitos de estricto cumplimiento como requisito previo para continuar con la siguiente fase. Y además deberá cumplir con al menos 70 puntos de la evaluación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Para el lote 1, 2, 3 y 4: Se seleccionará la oferta de la empresa que obtenga el mayor puntaje ponderado de la evaluación técnica - económica. Para el lote 5: Se seleccionará la oferta de la empresa que obtenga el mayor puntaje ponderado de la evaluación técnica- económica. Para el lote 6: Se seleccionará la oferta de la empresa que obtenga el mayor puntaje ponderado de la evaluación técnica.
- c) EVALUACIÓN ECONÓMICA, Se efectuará evaluación de la oferta económica con los precios al público de combustible diésel por galón en líneas de servicio completo del día de presentación de ofertas para los lotes 1,2,3,4 y 5.

FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE.

Se definió en los términos de referencia con relación a esta fase, lo siguiente: Se podrá prevenir la subsanación de errores u omisiones de la oferta, aquellas que no hayan corregido de conformidad a lo prevenido o no lo hayan realizado en el plazo estipulado, se podrá declarar al ofertante como NO ELEGIBLE para continuar con la siguiente etapa. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".



Los evaluadores procedieron a revisar la documentación legal solicitada en los Términos de Referencia del presente proceso, determinado que, debía solicitarse por medio de subsanación documentación la cual fue requerida así:

DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.: mediante nota de fecha 12 de diciembre, se le solicitó lo siguiente: a) Presentar Foto de la cartelera de precios de servicio completo del día de la presentación de oferta de las estaciones de servicio más cercana a las oficinas Centrales para el caso del Lote 1, más cercana a las Oficinas del FDE para el Lote 2, más cercana a Metrocentro de Santa Ana, para el Lote 3, más cercana al Estadio Félix Charlaix de San Miguel para el Lote 4, y más cercana a cada una de las seis sedes de ciudad mujer para el Lote 5.; b) De acuerdo al Listado de gasolineras detalladas para el Lote 6, favor enviar cuál es la cantidad de bombas de combustible del lote completo; c) Presentación de Estados Financieros del ejercicio 2018 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio; aquellos oferentes cuyos activos excedan de US\$34,000.00 deben adjuntar el dictamen del Auditor Externo y sus Notas explicativas y detallado en el acápite Estados Financieros de los términos de referencia del proceso, ya que los presentados no reflejan estar presentados o depositados en el Registro de Comercio; e) Presentación de Nombramiento de Auditor Fiscal, obligación de todo contribuyente que cumpla con cualquiera de las condiciones descritas en el artículo 131 del Código Tributario f) Presentar conforme a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y según instructivo de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República. Copia certificada de Constancia emitida por UIF que indique, haber finalizado su Proceso de Registro y Acreditación, o en su defecto, presentar Acta Notarial conteniendo Declaración Jurada suscrita ante notario por el ofertante o su representante legal en la cual indique cuál es el estado de dicho proceso, adjuntando documentos que demuestren acciones adoptadas para el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero (tales como copia simple de certificación de punto de acta de creación unidad de cumplimiento, nombramiento de oficial de cumplimiento o persona delegada, aprobación de manual de prevención, etc.) y que especifique las actividades pendientes y las fechas probables en que las cumplirá; en el caso que los ingresos totales según estados financieros solicitados sean mayores de \$1,212,438.90.

Subsanación presentada en el plazo.

GRUPO ROMEN, S.A. DE C.V.: mediante nota de fecha 12 de diciembre, se le solicitó lo siguiente: a) Aclarar a que lote pertenece la foto de la cartelera anexa en la oferta ya que el Términos de referencia se solicita lo siguiente: Foto de la cartelera de precios de servicio completo del día de la presentación de oferta de las estaciones de servicio más cercana a las oficinas Centrales para el caso del Lote 1, más cercana a las Oficinas del FDE para el Lote 2, es decir una foto para cada lote. Por lo que se solicita remitir aclarar a que lote pertenece y remitir la del lote faltante; b) Presentar conforme a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y según instructivo de la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República. Copia certificada de Constancia emitida por UIF que indique, haber finalizado su Proceso de Registro y Acreditación, o en su defecto, presentar Acta Notarial conteniendo Declaración Jurada suscrita ante notario por el ofertante o su representante legal en la cual indique cuál es el estado de dicho proceso, adjuntando documentos que demuestren acciones adoptadas para el cumplimiento de la normativa de lavado de dinero (tales como copia simple de certificación de punto de acta de creación unidad de cumplimiento, nombramiento de oficial de cumplimiento o persona delegada, aprobación de manual de prevención, etc.) y que especifique las actividades pendientes y las fechas probables en que las cumplirá; en el caso que los ingresos totales según estados financieros solicitados sean mayores de \$1,212,438.90; c) Presentación de Estados Financieros del ejercicio 2018 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio; aquellos oferentes cuyos activos excedan de US\$34,000.00 deben adjuntar el dictamen del Auditor Externo y sus Notas explicativas y detallado en el acápite Estados Financieros de los términos de referencia del proceso, ya que los presentados no reflejan estar presentados o depositados en el Registro de Comercio; d) Presentación de Nombramiento de Auditor Fiscal, obligación de todo contribuyente que cumpla con cualquiera de las condiciones descritas en el artículo 131 del Código Tributario.

Subsanación presentada en el plazo.

De acuerdo con la verificación de los documentos legales, estos fueron presentados de acuerdo con lo requerido, por tanto, DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V. y GRUPO ROMEN, S.A. DE C.V., **CUMPLEN** con los documentos requeridos en cuanto a la capacidad legal para ofertar y contratar. En el Anexo 1 se describe a detalle la evaluación de esta fase. Por tanto, pasa a la FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA.

FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE

Se definió en los términos de referencia con relación a esta fase, lo siguiente: Las ofertas que cumplan con los REQUISITOS DE Estricto Cumplimiento se considerarán ELEGIBLES para continuar con la evaluación económica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

En esta fase se evaluará el cumplimiento de los Requisitos de Estricto Cumplimiento de las empresas y el cumplimiento de los requerimientos de servicios solicitados, concluyéndose que para los lotes 1, 2, 3 y 6 se cumple con los requisitos de estricto cumplimiento y con la evaluación técnica de los términos de referencia, en cambio para los lotes 4 y 5 no se cumple con los requisitos de estricto cumplimiento específicamente en la distancia de las estaciones de gasolina ofertadas con respecto a las oficinas o sedes.

En el Anexo 2 de cada lote se describe a detalle la evaluación de esta fase.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para el lote 1, 2, 3 y 4: Se seleccionará la oferta de la empresa que obtenga el mayor puntaje ponderado de la evaluación técnica - económica. Para el lote 5: Se seleccionará la oferta de la empresa que obtenga el mayor puntaje ponderado de la evaluación técnica- económica. Para el lote 6: Se seleccionará la oferta de la empresa que obtenga el mayor puntaje ponderado de la evaluación técnica.

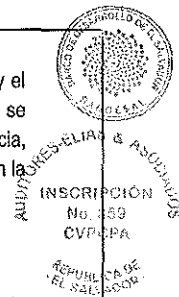
Quedando la evaluación por lotes así:

	LOTE 1	
Evaluación Total	Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, S.A. de C.V.	GRUPO ROMEN, S.A. DE C.V.
Evaluación Técnica	49 puntos	59.50 puntos
Evaluación Económica	29.71 puntos	30 puntos
TOTAL	78.71 puntos	89.59 puntos

	LOTE 2
Evaluación Total	GRUPO ROMEN, S.A. DE C.V.
Evaluación Técnica	59.50 puntos
Evaluación Económica	27.64 puntos
TOTAL	87.14 puntos

	LOTE 3
Evaluación Total	Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, S.A. de C.V.
Evaluación Técnica	59.50 puntos
Evaluación Económica	30.00 puntos
TOTAL	89.50 puntos

	LOTE 6
Evaluación Total	Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, S.A. de C.V.
Evaluación Técnica	100.00 puntos
TOTAL	100 puntos





III. RECOMENDACIÓN

Los evaluadores del presente proceso de Libre Gestión LG-01/2020, habiendo evaluado la oferta presentada de conformidad al artículo 56 del reglamento (RELACAP); utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia del proceso antes señalado, y en virtud de lo antes expuesto, **RECOMIENDAN** a la Junta Directiva de BANDESAL:

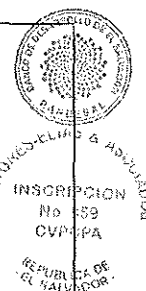
- **ADJUDICAR** la oferta GRUPO ROMEN S.A. DE C.V., por un monto de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE Y NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,727.95) para el lote 1 y 2 y la oferta de DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., por un monto de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,568.00), impuestos incluidos, para el lote 3 y 6 del proceso de Libre Gestión LG-01/2020 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE BDES Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", por ser las ofertas que ha cumplido con todas las fases de evaluación y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proceso.
- Declarar desiertos el Lote 4 y 5 por no cumplir la oferta presentada con todas las fases de evaluación.

Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA**: a) **DAR** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **ADJUDICAR** a la empresa GRUPO ROMEN S.A. DE C.V., por un monto de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,727.95), impuestos incluidos, para el lote 1 y 2 y a la empresa DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., por un monto de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,568.00), impuestos incluidos, para el lote 3 y 6 del proceso de Libre Gestión LG-01/2020 "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE BDES Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA", por ser las ofertas que han cumplido con todas las fases de evaluación y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado para este proceso. c) **DECLARAR** desiertos el Lote 4 y 5 por no cumplir la oferta presentada con todas las fases de evaluación. d) **DESIGNAR** como Administradoras de Contrato a: Janeth Chávez, Asistente de Gerencia, para el Lote 1, Lote 3 y Lote 6 y a Miriam Fernández, para el Lote 2, quedando autorizado el Presidente del Banco a sustituirlas en caso sea necesario. e) **AUTORIZAR** al Presidente del BDES y a los apoderados de éste, para que conjunta o separada e indistintamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. f) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL).

PUNTO IX –Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- Autorización de Prórroga

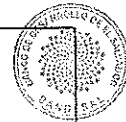
de contrato Seguros Colectivo de Vida y Gastos Médicos y Seguro de Responsabilidad Civil.

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la dirección y administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal g) del Art. 21 LSFFD, establece que es facultad y obligación de la Junta Directiva aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). 4) Que el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. 5) Que el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), indica que los contratos de suministro de bienes y servicios que por su naturaleza de tracto sucesivo o de entregas sucesivas sean susceptibles de prórroga, se sujetarán para tales efectos a los parámetros establecidos en la ley. El administrador de contratos gestionará ante la UACI la prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante, resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante la resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes. 6) Que en sesión de Junta Directiva No. 43/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, se acordó, entre otros: Seleccionar para el proceso de Licitación Pública LP-01/2019 Servicios de Seguros de Bienes y Personas para el BDES y los Fondos que este Administra”, las ofertas siguientes: la oferta de ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A., para el LOTE 1 Seguro de Bienes; la oferta de PANAMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY (PALIG), para el LOTE 2. a) Seguro Colectivo de vida y b) Seguro de Gastos Médicos. 7) Qué en sesión de Comité de Gestión número CG 01/2019 de fecha 8 de enero de 2019, se acordó, entre otros: Seleccionar para el proceso de Libre Gestión LG-46/2019 “Servicios de Seguro



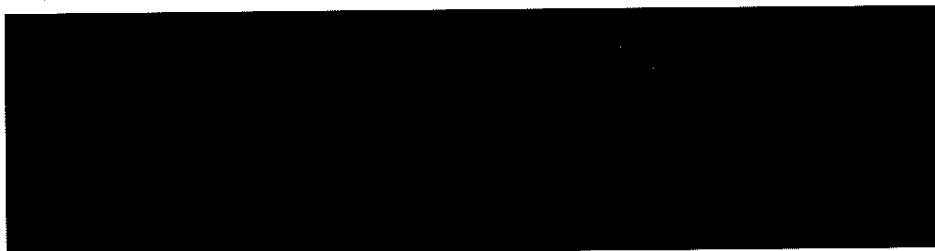
Responsabilidad Civil Directores y Oficiales para el BDES y los Fondos que este administra, la oferta siguiente: La oferta de MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. 8) Que, según la cláusula tercera denominada Plazo de Contrato y Vigencia, de estos contratos, el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas de dichos contratos vence el 31 de diciembre de 2019. Así mismo, se estableció que dicho plazo podrá prorrogarse según lo establecido en la LACAP. 9) Que para efectos de valoración de condiciones legales para determinar si es viable la prórroga del contrato, el Art. 83 de la LACAP establece las siguientes condiciones: a) Que sea por una sola vez: En el presente caso se cumple, ya que los contratos vigentes no se ha prorrogado anteriormente y vencen el 31 de diciembre 2019; b) Que sea por un período igual o menor al pactado inicialmente: Lo cual, también se cumple, pues se requiere para igual período del pactado inicialmente c) Que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución: Se cumple, en dos sentidos: 1. El cumplimiento satisfactorio de las obligaciones establecidas en los contratos y términos de referencia respectivos, por parte de los contratistas ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A., PANAMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY (PALIG) y MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., quienes según informes elaborados por las administradoras de contrato los servicios se han recibido de manera satisfactoria y con excelente servicio, el proveedor ha demostrado competencia en el manejo de la póliza; por tanto, las administradoras de contrato recomiendan prorrogar dichos contratos para el año 2020. 2. Que los contratistas, han confirmado su disponibilidad de prorrogar el contrato vigente, según cartas de fechas 29 de noviembre, 2 de diciembre y 19 de diciembre del presente año, lo cual significa que los precios actuales se mantendrían sin ningún incremento para el próximo año 2020 en los casos de los contratos de ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, S.A., PANAMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY (PALIG), sin embargo para el contrato de MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., se solicita una modificación de incremento de \$2,260.00 equivalente al 16.66%, lo cual la empresa ha determinado incrementar debido reclamo vigente por lo que se considera que a pesar de este, se mantienen todas las cláusulas y condiciones favorables para el Banco; d) Que no hubiere una mejor opción: que en el contrato de Bienes, al gestionar la prórroga del contrato, ACSA ha ofrecido mejoras en la póliza en las siguientes ítems: Todo riesgo incendio, Equipo Electrónico. Inclusión de cláusulas especiales, Todas en beneficio de la Institución según lo hace constar la administradora del contrato, por lo que además de darle continuidad a las condiciones existentes, se mejoran condiciones de beneficio institucional. En el contrato de Responsabilidad Civil a pesar del incremento planteado por la aseguradora, es una opción favorable para el Banco debido a que se





UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
BDES
INSCRIPCIÓN
No. 058
CVPSA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

tiene un reclamo vigente lo cual pone en riesgo el hecho de sacar un proceso nuevo y que se incrementa el precio de una nueva póliza hasta más de un 20%, por lo que según recomendación del corredor es recomendable la prórroga manteniendo las mismas condiciones. En el contrato de Seguros y Vida, el comportamiento de nuestra siniestralidad y casos existentes de diagnóstico especiales crónicos, tales como cáncer, hipertensión, diabetes, entre otros, la póliza de gastos médicos, se estima que puede llegar a incrementarse hasta en un 14% de la prima actual en caso se realizara un proceso de licitación. Esto debido a que las aseguradoras en procesos de licitación toman en consideración la siniestralidad de la póliza en el establecimiento de las primas, a diferencia de las prórrogas en los cuales priorizan sus criterios en la conservación de la póliza activa. Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TENER** por recibida la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo. b) **AUTORIZAR** la prórroga del Contrato de Servicios No. 08/2019, entre ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A. y el BDES, resultante de la Licitación Pública No. 01/2019, prórroga que tendrá una vigencia contada a partir del 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020. c) **AUTORIZAR** la prórroga del Contrato de Servicios No. 09/2019, entre PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY y el BDES, resultante de la Licitación Pública No. 01/2019, prórroga que tendrá una vigencia contada a partir del 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020. d) **AUTORIZAR** la prórroga del Contrato de Servicios No. 10/2019, entre MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y el BDES, resultante de la Libre Gestión No. 46/2019, prórroga que tendrá una vigencia contada a partir del 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020. e) **DESIGNAR** al Presidente del BDES para suscribir la respectiva resolución razonada de conformidad al Art. 83 LACAP. f) **DESIGNAR** como administradoras de Contrato No. 08/2019 y No. 10/2019 a Licda. Mirían Fernández, Administradora de Servicios Generales del FDE y del Contrato No. 09/2019 a Licda. Ivonne Rivera, Analista de Recursos Humanos de la Unidad de Recursos Humanos. g) **AUTORIZAR** al Presidente del BDES y a los apoderados generales administrativos a suscribir los documentos legales necesarios para la ejecución de este acuerdo. h) **AUTORIZAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para comunicar el presente acuerdo. -----



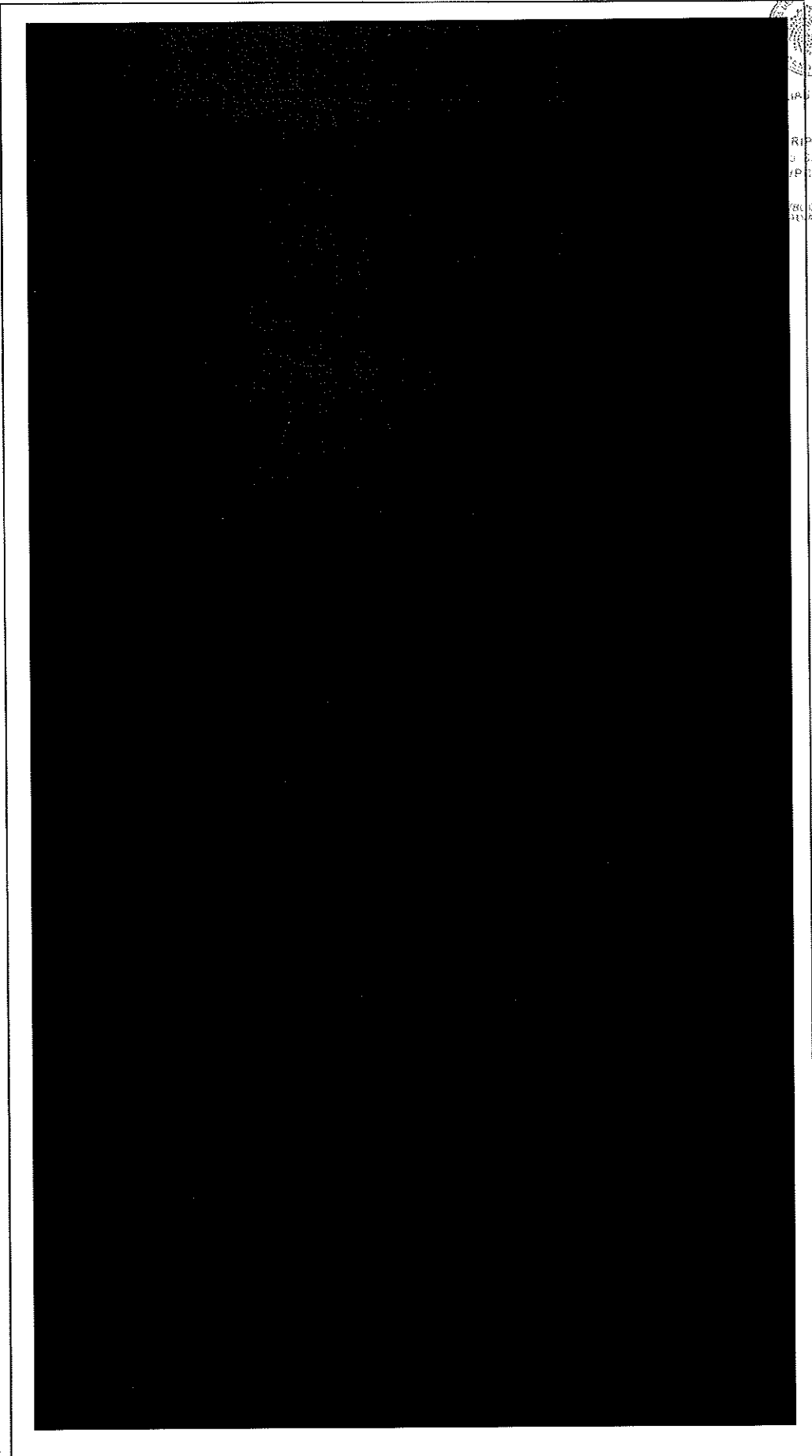


S. ELIAS & ADJUDICADOS
DESCRIPCION
No 859
CVPCPA

REPUBLICA DE
EL SALVADOR



RECEIVED & ADJUDICATED
RECEIVED
RECEIVED
RECEIVED





DESCRIPCION
No 859
CVPCPA

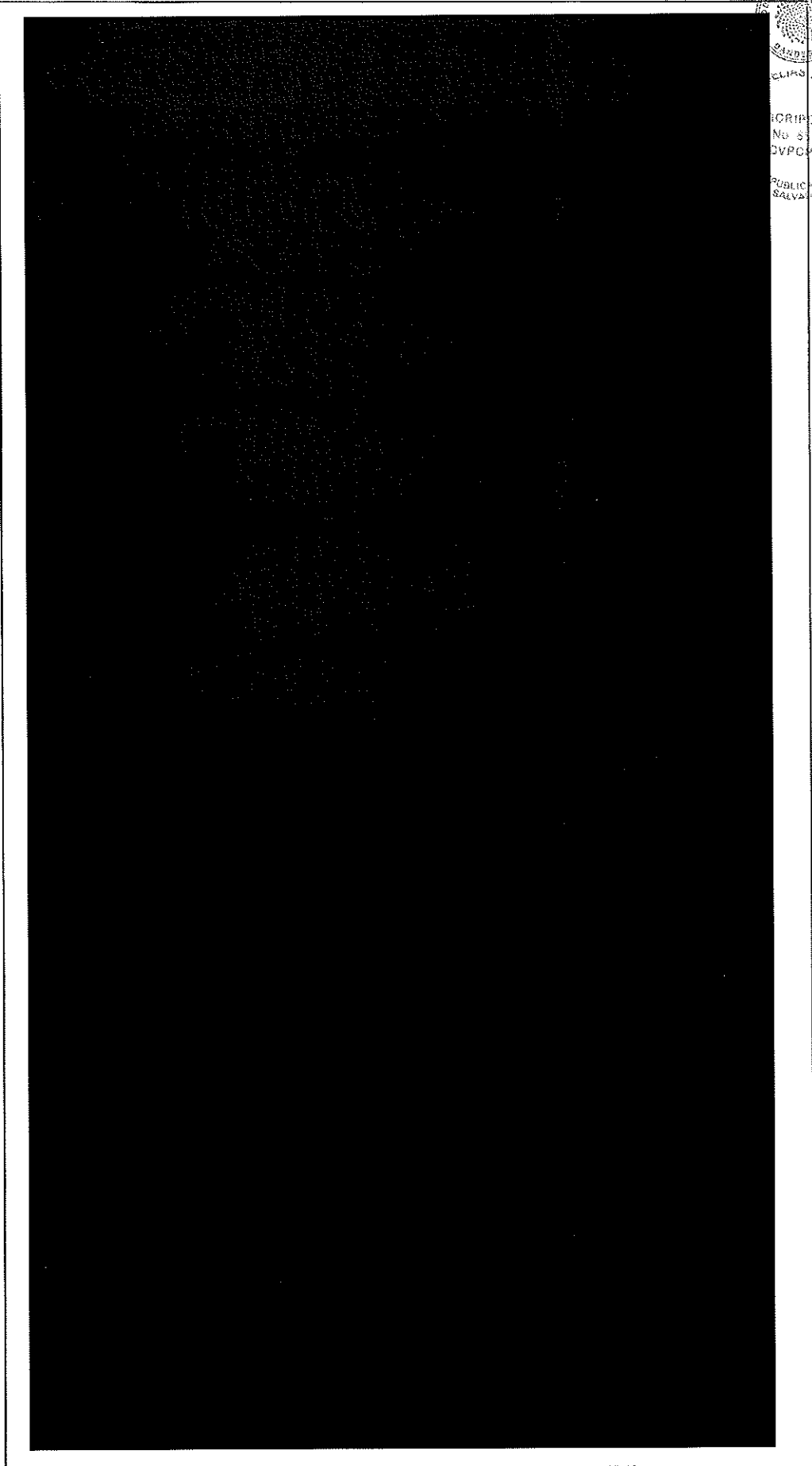
REPUBLICA DE EL SALVADOR

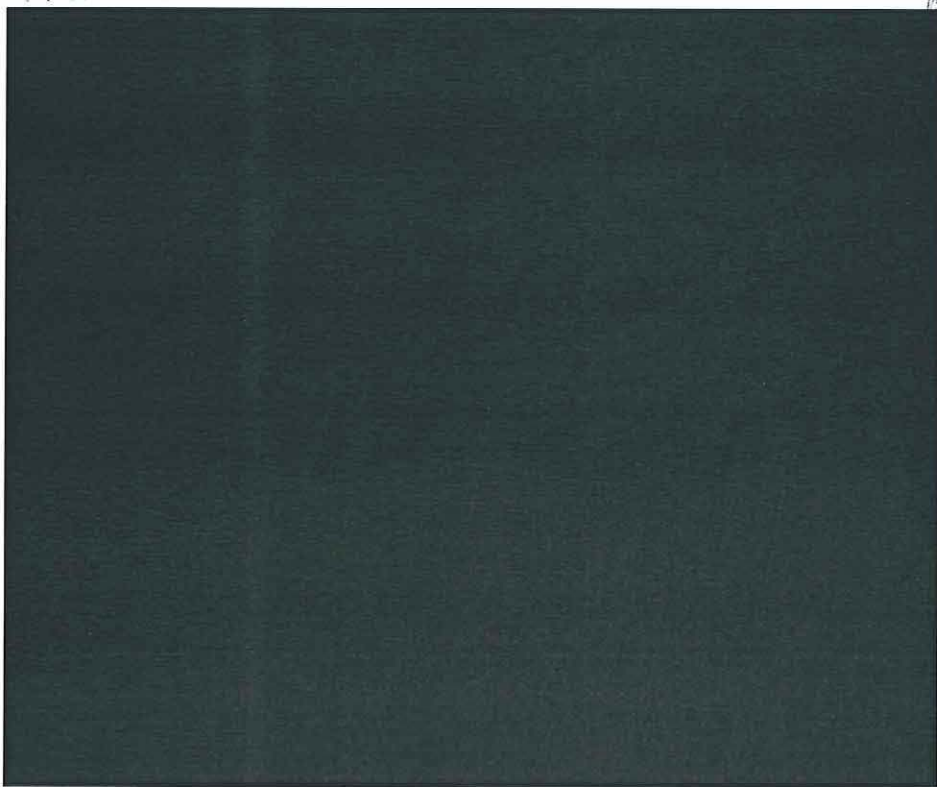




CLAS. & ADJUNTO
DESCRIPCION
No 519
DVPOVA



REPUBLICA DE
EL SALVADOR








Fin de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes. -----

  
Juan Pablo Durán Escobar Vinicio Alessi Morales Salazar Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez

 
José Alberto Acosta Maldonado Enrique José Arturo Parada Rivas

  
Blanca Mirna Benavides Mendoza Alvaro Repató Huezó Jorge Alberto Flores Torres

  
Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa José Tomás Cerna Trujillo Raúl Antonio Ardon Rodríguez